



<b>Recurso de Revisión:</b>	R.R./225/2014
<b>Recurrente:</b>	[REDACTED]
<b>Sujeto Obligado:</b>	H. Ayuntamiento de Pluma Hidalgo, Oaxaca.

**OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.**

VISTA la razón de fecha dos de octubre de dos mil diecisiete, realizada por la Secretaria General de Acuerdos, con fundamento en el artículo 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el dos de mayo de dos mil dieciséis, y artículo 6o, del Reglamento Interno que rige a este Instituto, se hace saber a las partes que en Sesión Solemne celebrada el catorce de septiembre de dos mil diecisiete, por acuerdo del Consejo General, se designó como Comisionado Presidente al licenciado **Abraham Isaac Soriano Reyes**.

De la misma manera, se hace del conocimiento que en Sesión Ordinaria S.O./013/2017 de fecha veintiocho de septiembre del presente año, por acuerdo del Consejo General de este Instituto, se realizó el nombramiento de la licenciada **Beatriz Adriana Salazar Rivas**, como Secretaria General de Acuerdos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Por otra parte, visto el estado actual que guarda el presente Recurso de Revisión interpuesto por el recurrente [REDACTED] en contra del sujeto obligado Honorable Ayuntamiento de Pluma Hidalgo, Oaxaca, se tiene que el plazo de diez días hábiles que le fue concedido al Sujeto Obligado para dar cumplimiento a la resolución de fecha veinticinco de noviembre de dos mil catorce, transcurrió del primero al doce de diciembre de ese año, sin que haya dado cumplimiento al respecto dentro del plazo concedido para tal efecto, por lo que, se requirió a la Unidad de Enlace el cumplimiento de la resolución de referencia, mediante auto de fecha dieciséis de enero y veintiséis de marzo de dos mil quince, sin que obre dentro del expediente en que se actúa cumplimiento al respecto.

En esa tesitura, el veintisiete de marzo de dos mil diecisiete, se requirió el cumplimiento de la resolución al titular del Sujeto Obligado de la administración actual, por el plazo de diez días hábiles, el que transcurrió del veintiséis de abril al

once de mayo del año que transcurre, sin que diera cumplimiento a dicha ordenanza.

Con motivo de lo anterior, se desprende que efectivamente el Sujeto Obligado, **no ha dado cumplimiento** a lo ordenado en la resolución del presente Recurso de Revisión, por lo tanto, es clara la omisión del sujeto obligado Honorable Ayuntamiento de Pluma Hidalgo, Oaxaca, lo cual resulta violatorio al Derecho Humano de Acceso a la Información del Recurrente, consagrado en los artículos 6o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, 3o de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 2o de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial el dos de mayo del año dos mil dieciséis; por lo tanto, **se tiene a la Unidad de Enlace del Sujeto Obligado de la administración 2014-2016 por no cumplida** la resolución de fecha veinticinco de noviembre de dos mil catorce, dictada por los integrantes del Consejo General de la entonces Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, no obstante de haber concluido el plazo concedido y habérsele requerido para que diera cabal cumplimiento a la resolución que nos ocupa; de igual manera, **se tiene incumpliendo la resolución aludida, por parte del titular del Sujeto Obligado de la actual administración**, por lo que, se hace efectivo el apercibimiento decretado en el Resolutivo Quinto de la resolución aprobada en el Recurso de Revisión arriba citado, así como el apercibimiento señalado en el acuerdo de veintisiete de marzo de dos mil diecisiete.

En consideración a que el titular de la entonces Unidad de Enlace del Sujeto Obligado, no se encuentra en funciones por existir una nueva administración derivado al cambio que se llevó a cabo en el municipio el primero de enero del año en curso; por lo que, de conformidad con lo establecido por los artículos 52 fracción VI, 73 fracción III, párrafo cuarto, 77 fracción VII, 78 y 79 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el quince de marzo del dos mil ocho; y con fundamento en el artículo 14, fracción II, inciso c), del Reglamento Interno que rige éste Instituto, se **ordena** a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que por medio de su conducto presente la denuncia correspondiente ante la **Fiscalía General del Estado**, en virtud de que tanto el titular de la entonces Unidad de Enlace de la administración 2014-2016, como el Presidente Municipal de la nueva administración que gobierna el Ayuntamiento de

Pluma Hidalgo, Oaxaca, incumplieron con un deber jurídico que les impone diversos ordenamientos legales, e incurrieron en un desacato a un mandato legítimo de autoridad. Así mismo, se requiere a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que informe lo conducente al Consejo General de este Órgano Garante a fin de que tengan conocimiento sobre el procedimiento a efectuar, así como de su culminación.

Realizado lo anterior, se **ordena su archivo del presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.**

Así lo acordó y firma el licenciado **Abraham Isaac Soriano Reyes**, Comisionado Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, quien actúa asistido de la licenciada **Beatriz Adriana Salazar Rivas**, Secretaria General de Acuerdos, que autoriza y da fe. - - -

----- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -----

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca

Comisionado Presidente

Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes



Secretaria General de Acuerdos

Instituto de Acceso a la Información Pública y Datos Personales

Lic. Beatriz Adriana Salazar Rivas.

Secretaria General de Acuerdos

SIN TEXTO



Instituto  
de la Información  
y Protección del Estado

Secretaría